

## MINISTERIO DE HACIENDA

**18526** *CORRECCIÓN de errores de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación.*

Advertidos errores en la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y se establecen el ámbito y las condiciones generales para su presentación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 17 de septiembre de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 34265, disposición décima, apartado dos, párrafo b), donde dice: «Las declaraciones a que se refiere la letra a') de la letra k) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento»; debe decir: «Las declaraciones a que se refiere el párrafo 1.º de la letra k) del apartado 2 del artículo 8 del Reglamento».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**18527** *ORDEN PRE/2733/2003, de 30 de septiembre, por la que se deroga la Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se adoptan medidas cautelares en las importaciones de animales bovinos y embriones bovinos originarios o procedentes de Suiza.*

Mediante la Orden de 28 de diciembre de 1999 se prohibió cautelarmente, como medida de protección contra la encefalopatía espongiforme bovina, la introducción en el territorio nacional de animales bovinos de cualquier edad y de embriones bovinos originarios o procedentes de Suiza.

El Acuerdo bilateral suscrito entre la Confederación Helvética y la Unión Europea el 1 de junio de 2002, relativo a las medidas sanitarias y zootécnicas aplicables al comercio de animales vivos y productos de origen animal, establece en su anexo 11, artículos 2 y 3, título I, respectivamente, que el comercio de animales vivos y esperma, óvulos y embriones, se efectuará conforme a la legislación comunitaria establecida al efecto, y se reconoce que las Partes poseen legislación similar que llevaría a idénticos resultados en materia de medidas de lucha contra las enfermedades animales y su notificación. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12, título II, el reconocimiento de la equivalencia supone una aceptación, entre otras, de la legislación, las normas y los procedimientos, así como los programas en vigor que permiten el control y garantizan el respeto de las exigencias establecidas.

Por tanto, y tras la constitución y primera reunión, celebrada el 1 de julio de 2002, del Comité Mixto Veterinario previsto en el citado Acuerdo, procede derogar la citada Orden de 28 de diciembre de 1999.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.10.ª y 16.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia

de, respectivamente, comercio exterior y sanidad exterior, y ha sido informada favorablemente por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra de Sanidad y Consumo, dispongo:

Artículo único. *Derogación de la Orden de 28 de diciembre de 1999.*

Se deroga la Orden de 28 de diciembre de 1999 por la que se adoptan medidas cautelares en las importaciones de animales bovinos y embriones bovinos originarios o procedentes de Suiza.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y Excma. Sra. Ministra de Sanidad y Consumo.

**18528** *ORDEN PRE/2734/2003, de 30 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 18 de septiembre de 2003, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que se aprueban las tarifas máximas para las nuevas modalidades denominadas «líneas de acceso primario con 10 y 20 canales a la Red Digital de Servicios Integrados», prestadas por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía y del Ministro de Ciencia y Tecnología, adoptó el día 18 de septiembre de 2003, un Acuerdo, por el que se aprueban las tarifas máximas para las nuevas modalidades denominadas «Líneas de acceso primario con 10 y 20 canales a la Red Digital de Servicios Integrados», prestadas por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se dispone la publicación de dicho Acuerdo como anejo a la presente Orden.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de Economía y Excmo. Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología.

### ANEJO

**Acuerdo por el que se aprueban las tarifas máximas para las nuevas modalidades denominadas «líneas de acceso primario con 10 y 20 canales a la Red Digital de Servicios Integrados», prestadas por Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal**

Telefónica de España S. A. U. ha presentado ante el Ministerio de Economía una propuesta para la aprobación de unas nuevas modalidades denominadas «lí-